

la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la marca «Ferrari», modelo Ferrari 50, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Ferrari», modelo 50 AR, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.5 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:		
Marca	«Ferrari».	
Modelo	Ferrari 50 AR.	
Tipo	Ruedas.	
Fabricante	«BCS, SpA.», Abbiategrosso, Milán (Italia).	
Motor:		
Denominación	«VM», modelo 88 A/1.	
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,850. Número de cetano, 50.	

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	38,3	2.565	540	220	15,0	722
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	40,3	2.565	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor—3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	41,8	3.000	632	243	15,0	722
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	44,0	3.000	632	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) conforme con la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

7539

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «BCS», modelo DP04, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «BCS Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «BCS», modelo DP04, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

Marca «BCS», modelo 500 AR, versión 4RM.

Marca «BCS», modelo 700 AR, versión 4RM.

Marca «Ferrari», modelo Ferrari 50 AR, versión 4RM.

Marca «Ferrari», modelo Ferrari 70 AR, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9705.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VI OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del IIA de la Universidad de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

7540

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Ferrari», modelo Ferrari 70 AR.

Solicitada por «BCS Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la marca «Ferrari», modelo Ferrari 70, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Ferrari», modelo 70 AR, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.5 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:		
Marca	«Ferrari».	
Modelo	Ferrari 70 AR.	
Tipo	Ruedas.	
Fabricante	«BCS, SpA.», Abbiategrosso, Milán (Italia).	
Motor:		
Denominación	«VM», modelo 89 A/1.	
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.	

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	59,2	2.565	540	210	16,0	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	62,2	2.565	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	63,0	3.000	632	226	16,0	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	66,2	3.000	632	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) conforme con la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

7541 *RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 12 de marzo de 1997 por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1997 y el procedimiento para su cobertura.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de enero de 1997, adoptó un acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero, por el que se determina el contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1997.

De conformidad con lo previsto en el apartado tercero.6 del mencionado acuerdo del Consejo de Ministros, el Director general de la Policía y el Director general de Política Interior del Ministerio del Interior; el Director general de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Directora general de Ordenación de las Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, han dictado de forma conjunta la resolución que figura en el anexo por la que se establecen las instrucciones generales para la determinación de este contingente de autorizaciones y el procedimiento para su cobertura.

A efectos de general conocimiento, se dispone la publicación de dicha resolución.

Madrid, 4 de abril de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

ANEXO

Resolución de 12 de marzo de 1997 por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1997 y el procedimiento para su cobertura

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1986,

de 2 de febrero, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de enero de 1997, adoptó un acuerdo por el que se determina el contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1997.

La tramitación de un contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros en los años 1993, 1994 y 1995, ha permitido canalizar la inmigración laboral hacia nuestro país para determinados sectores de actividad en base a una decisión de gobierno, que tiene su continuidad en el año 1997.

Por otro lado, la experiencia adquirida en años anteriores en la tramitación de las ofertas ha permitido consolidar un procedimiento de gestión orientado por la claridad de los requisitos, incrementando la confianza de los extranjeros en los procedimientos legales de inmigración laboral.

En este sentido, el Consejo de Ministros ha acordado la necesidad de mantener, con las necesarias adaptaciones, los requisitos y procedimiento establecidos en las instrucciones aprobadas en el año 1995.

El procedimiento para la gestión de las ofertas de trabajo debe estar orientado por la agilidad y la eficacia, de manera que permita atender las solicitudes referidas a los trabajadores extranjeros que pueden ser absorbidos por el mercado de trabajo nacional con las debidas garantías de ocupación.

Igualmente se prevé la necesaria coordinación de los diferentes Departamentos implicados, la consulta y participación de los interlocutores sociales y la información al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero.6 del acuerdo del Consejo de Ministros antes mencionado, el Director general de la Policía y el Director general de Política Interior del Ministerio del Interior; el Director general de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Directora general de Ordenación de las Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales han resuelto dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. *Contingente para 1997.*—1. La tramitación durante 1997, de un número máximo de 15.000 autorizaciones para el empleo de extranjeros, se realizará de acuerdo a lo establecido en las presentes instrucciones.

2. El contingente señalado en el párrafo anterior se distribuirá, inicialmente, según el desglose sectorial que figura como anexo 1.

3. La Comisión de Flujos Migratorios, Promoción e Integración Social de Inmigrantes y Refugiados, delegada de la Comisión Interministerial de Extranjería concretará la distribución provincial y sectorial del contingente previsto en el anexo 1. Igualmente podrá realizar las variaciones que sean necesarias en la distribución, cuando las necesidades del mercado de trabajo, las solicitudes presentadas o cualquier otra circunstancia lo aconsejen.

4. La admisión de solicitudes comenzará el 17 de febrero y finalizará cuando se acredite la cobertura del contingente de autorizaciones asignado a cada zona geográfica y, en todo caso, el 31 de diciembre de 1997.

Segunda. *Ofertas de empleo para migraciones.* *Presentación.*—1. Los empleadores, individualmente o a través de sus organizaciones, formularán las ofertas de empleo encuadrables en los sectores señalados, que, a su juicio, no puedan ser cubiertas por trabajadores españoles, personas beneficiarias del derecho comunitario o extranjeros legalmente residentes en España.

2. Las ofertas de empleo formuladas especificarán si se dirigen en modo genérico a cuantos candidatos reúnan los requisitos adecuados a las características y exigencias del puesto o puestos de trabajo ofertados (ofertas de empleo genéricas) o si se dirigen a una persona extranjera concreta (ofertas nominativas).

3. Las ofertas de empleo se dirigirán a las Direcciones Provinciales de Trabajo Seguridad Social y Asuntos Sociales, según los modelos que figuran como anexos 2 y 3, que se facilitarán gratuitamente.

4. Si el empleador fuese extranjero, deberá ser titular de un permiso de trabajo o residencia no iniciales y de duración superior a la del permiso que se otorgue como consecuencia de la oferta de empleo presentada.

5. Cuando las ofertas se presenten por persona distinta del empleador, deberá hacerse constar la autorización expresa para la tramitación de la solicitud, así como los datos identificativos de la persona autorizada y la organización a la que represente, en su caso.

Tercera. *Documentación de las ofertas.*—1. El solicitante acompañará el documento identificativo del empleador. Si se trata de una persona jurídica, deberá adjuntarse apoderamiento legal del firmante para la contratación de trabajadores, así como justificante de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.